

ANUNCIO

BOLETÍN N° 58 - 23 de marzo de 2017

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

UHARTE ARAKIL

Aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Uharte Arakil

El pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza general de subvenciones para el Ayuntamiento de Uharte Arakil. El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 16 de enero de 2017 y en el tablón de anuncios de la localidad. No habiéndose producido alegación alguna, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de citada Ordenanza, de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local.

Uharte Arakil, 21 de febrero de 2017.–La Alcaldesa-Presidenta, Ainara Ayestaran Ijurco.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Uharte Arakil, garantizando a los particulares y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas y auxilios destinados a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.

Se considerará subvención toda disposición dineraria o en especie realizada por el Ayuntamiento de Uharte Arakil a favor de personas o entidades públicas o privadas, que tenga por objeto fomentar o promover actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública; tales como becas, primas, ayudas, premios y demás auxilios constitutivos de ayudas personal, material o económica.

Artículo 2. Previsión presupuestaria.

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se otorgarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 3. Criterios generales.

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligatoriedad por parte del Ayuntamiento, sin crear derecho alguno ni establecer precedente alguno para futuras concesiones.
- b) La Corporación podrá revocarlas o reduciras en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- d) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.
- e) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación por razón de sexo u otra condición, control y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.
- f) En el otorgamiento de subvenciones regirán los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Uharte Arakil y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones habrán de concretar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de los conceptos subvencionables.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o beneficiaria o de la entidad

colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

h) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

i) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

j) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

k) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

l) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras, será preceptiva la previa consignación presupuestaria para dicho fin.

Artículo 5. Solicitudes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza, cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

5.1.–Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

a) Que la sede social se halle en Uharte Arakil desarrollándose, prioritariamente, el ejercicio de su actividad en este Municipio.

b) Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

c) Que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la subvención, lo que deberá acreditarse mediante la presentación, en el momento de presentar la solicitud, de sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Que mediante sus estatutos o normas de funcionamiento quede acreditado que no se discrimina por ningún motivo, y en particular, por razón de género. En caso de que los estatutos no acreditaran esta circunstancia, la entidad dispondrá de un plazo de 2 meses para adaptar sus estatutos.

e) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a la fecha de la solicitud de la subvención. Cuando el beneficiario no esté

obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

f) Las bases reguladoras podrán prever que la presentación de la solicitud de subvención conlleve la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Uharte Arakil pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias anteriormente previstas.

g) Haber justificado las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Ayuntamiento de Uharte Arakil.

5.2.–Personas físicas: deberán estar empadronadas en Uharte Arakil y presentar la documentación que para cada tipo de ayudas se establezca en esta Ordenanza, en los acuerdos o resoluciones que se dicten al respecto por el Ayuntamiento así como en las bases de ejecución del Presupuesto reguladoras del otorgamiento de subvenciones.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones podrán establecer una antigüedad en el empadronamiento en Uharte Arakil.

5.3.–Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro; y, las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio de Uharte Arakil, presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

5.4.–En ningún caso podrán recibir subvenciones del Ayuntamiento de Uharte Arakil las personas o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Tampoco podrán recibir subvenciones quienes hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por discriminación salarial, acoso moral o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo o vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.5.–En todo caso, la documentación a presentar por las personas o entidades solicitantes de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.

b) La utilización de indicadores de género en la evaluación de la acción a desarrollar.

c) Presentación de datos desagregados por sexos.

5.6.–Las bases reguladoras de la subvenciones podrán establecer que la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una entidad colaboradora. En tal caso, se formalizará un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, sin que en ningún caso

dicho Convenio pueda tener una duración superior a cuatro años.

Artículo 6. Modalidades y actividades objeto de subvención.

Se establecen los siguientes tipos de subvención:

6.1.—Subvenciones directas:

Son aquellas cuyo otorgamiento no precisa la tramitación de ningún procedimiento de licitación. Para su concesión será requisito previo que aparezcan reflejadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de forma nominativa y con una consignación concreta. El que figuren en los presupuestos municipales de esta forma no significa, sin embargo, que la parte beneficiaria tenga derecho a su percepción, sino únicamente el importe máximo de subvención que pueda otorgarle el Ayuntamiento. En todo caso se precisará la adopción de acuerdo o resolución por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en que se concrete la subvención, formalizándose, en su caso, convenios de colaboración.

6.2.—Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

Con carácter previo a la concesión de subvenciones, el órgano competente deberá realizar la convocatoria de subvenciones, aprobando sus Bases reguladoras.

6.3.—Ayudas de Bienestar Social (Ayudas a familiares de personas en régimen penitenciario, Proyectos de Cooperación Social).

Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en este apartado se instrumentarán en acuerdos o convenios de colaboración que establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones establecidas en esta Ordenanza, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, y en orden de fijar la cuantía de las mismas, se valorará la mayor o menor concurrencia en la solicitud presentada, de las siguientes condiciones, según se trate de:

7.1.—Entidades, organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

—Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales, deportivas u otras del ámbito dónde se vaya a desarrollar

—La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad y programa propuesto.

–La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.–La originalidad del programa o actividad a desarrollar.

–El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad mediante datos desagregados por razón de sexo.

–La viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas.

–Aquellos otros que por las peculiares características del acto o programa que se trate, se aprecien por el órgano correspondiente.

–Que el lenguaje y las imágenes utilizadas en la propaganda y difusión de las actividades sea igualitario.–Que la entidad solicitante tenga aprobado un plan de igualdad o se trate de una entidad colaboradora en igualdad de oportunidades.

Asimismo, para la concesión de subvenciones se valorará positivamente, la participación paritaria en todos los niveles de responsabilidad y representación de la actividad asociativa, así como los programas que tienen en cuenta, el enfoque de género y el desarrollo de medidas dirigidas hacia la igualdad de oportunidades.

Los estudios, informes, publicaciones y publicidad que realicen las entidades beneficiarias de las subvenciones deben de garantizar su adecuación al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en aspectos como: La inclusión de datos estadísticos desagregados por sexo, el uso no sexista del lenguaje, el tratamiento no estereotipado de las imágenes etc.

En las acciones formativas que se puedan subvencionar, llevadas a cabo por dichas asociaciones y/o entidades, se valorará positivamente el diseño de módulos o contenidos dirigidos a defender los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

Se favorecerá el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural, estudiando sus circunstancias específicas.

7.2.–Personas Físicas: Se valora su situación económica, social y familiar. Las ayudas que se concedan en las modalidades de subvención objeto de tratamiento específico citadas en el artículo 6 de esta Ordenanza, se otorgarán con arreglo al baremo que se apruebe, por el órgano competente, para cada una de ellas.

Las ayudas a familiares de personas en régimen penitenciario se registrarán por la ordenanza correspondiente aprobada al efecto.

En todos los casos y además de los criterios específicos que sean fijados al aprobar las bases de la convocatoria, se consideran criterios objetivos generales para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

–Interés general de la actividad para el Ayuntamiento de Uharte Arakil.

- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales, deportivas u otras del ámbito dónde se vaya a desarrollar.
- Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Número de participantes activos de la población en las actividades a desarrollar e impacto social de las mismas.
- Aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- Antigüedad y experiencia en proyectos similares, así como la capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Artículo 8. Cuantía de la Subvención.

En el supuesto de convocatorias específicas, se fijarán los módulos o importes, no pudiendo exceder de la consignación presupuestaria fijada al respecto, ni contradecir las bases de ejecución del Presupuesto.

Cualquier convocatoria de subvención, convenio de colaboración o ayuda individual deberá ser revisada, intervenida, así como contar con informe favorable de Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 9. Documentación a presentar.

9.1.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento con arreglo al modelo que cada convocatoria determine y, en su caso, en los impresos que se facilitarán a tal efecto.

9.2.–Las Entidades deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. de la persona firmante de la solicitud o CIF de la entidad.
- Proyecto de la actividad concreta o programa a desarrollar, en el que se especifiquen los objetivos, participantes, fechas, y lugar de celebración.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los medios financieros previstos (cuotas, donativos, ...).
- Declaración jurada de quien represente a la entidad relativa a la identidad de los miembros de su órgano directivo y sobre el número de personas asociadas.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Estatutos o normas de funcionamiento por los que se rige, salvo que hubieran sido presentados en anteriores convocatorias y no hubieran sido modificados, circunstancia ésta que deberá quedar acreditada en la solicitud.
- Cualquier documentación que considere necesario el órgano gestor correspondiente.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la petición, subsane las deficiencias, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Plazos de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando cualesquiera de las subvenciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se presentarán en los plazos que a continuación se indican:

1. En las ayudas de Bienestar Social no se establecen plazos de presentación de solicitudes.
2. Con carácter general, el que se establezca en las Bases que regulen los correspondientes convocatorias para su adjudicación, Bases que deberán ser aprobadas por el órgano competente, previo dictamen presentado por la Comisión informativa correspondiente en su caso, informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento, así como informe jurídico sobre su adecuación a Derecho.

Artículo 11. Obligaciones de la parte beneficiaria:

- a) Cumplir con la presente Ordenanza en lo que pueda referirse a la organización de la actividad subvencionada.
- b) Asumir las responsabilidades que la organización de la actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- c) Hacer constar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Uharte Arakil. Será requisito de obligado cumplimiento el que los impresos y demás medios de publicidad que se quieran dar al acto o programa para el cual se solicita la subvención, vayan redactados en Euskera o en Euskera y Castellano.
- d) Justificación de las ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, siendo causa de denegación de nuevas subvenciones el que no se haya producido dicha justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio económico que se trate.

12.1.–Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, incluyendo las referidas al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Facturas originales y fotocopia de las mismas, al objeto de su comprobación por los Servicios Municipales. No se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos a los que se concedió la subvención.
3. Balance de ingresos y gastos o, en su caso, estado justificativo de las cuentas.
4. Si se considera oportuno, un ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías u otra documentación gráfica elaborada en/o para el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo constar en tales ejemplares el patrocinio del Ayuntamiento de Uharte Arakil.
5. Fotocopias de los acuerdos de concesión de ayudas económicas por otras Instituciones si no pudieran aportarse en el momento de la solicitud de la subvención ante esta Corporación.
6. En el caso de que no se hubiera gastado total o parcialmente la subvención concedida o no se hubiera destinado a los fines previstos, deberá reintegrarse a las arcas municipales.
7. Cuando se realicen pagos a Entidades que tengan que presentar declaración del I.V.A., la justificación deberá venir acompañada de la correspondiente factura o duplicado de la misma.
8. Si se presentan como justificantes recibos de personal, se presentaran copias de Nóminas o certificación jurada del gasto ejecutado.

12.2.–Personas Físicas: Las personas físicas beneficiarias de ayudas para las que el Ayuntamiento tenga establecidos regímenes específicos justificarán las subvenciones en la forma que se acuerde en cada uno de ellos. En el resto se estará a lo que dispongan las respectivas convocatorias que se realicen.

En todo caso, deberá constar el informe del órgano gestor en el que se acredite que se han logrado los objetivos para los que se concedió la subvención.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Las partes beneficiarias se verán obligadas a devolver el importe total o parcial de la subvención concedida, en los supuestos que a continuación se señalan:

–Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por causas imputables al beneficiario o la beneficiaria.

–Cuando no se haya presentado dentro del plazo indicado la documentación a que se hace referencia en el artículo precedente.

- Cuando no se hayan llevado a cabo las actividades previstas en el proyecto presentado y subvencionado.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación
- Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado la indicación del patrocinio o ayuda del Ayuntamiento de Uharte Arakil y/o la no redacción en euskara o bilingüe del programa o acto subvencionado.
- Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.

2. La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor correspondiente, se acompañarán los informes y pruebas procedentes, y, en su caso, las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria.

3. La resolución será notificada a la persona o entidad interesada, indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–La Comisión Informativa correspondiente, en su caso, realizará el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento, las explicaciones o documentación que considere oportunas.

Segunda.–Será competencia del órgano correspondiente previo informe y/o dictamen de la Comisión correspondiente, en su caso, la interpretación y resolución de las dudas que de la presente Ordenanza pudieran resultar.

Tercera.–La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Uharte Arakil y la persona o entidad beneficiada de la subvención.

Cuarta.–Quedan excluidas de ésta Ordenanza las subvenciones que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Uharte Arakil y tuvieran su fundamento en Convenios o decisiones específicas suscritas entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o Instituciones de todo tipo. Asimismo no será de aplicación a las subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento para la ejecución de programas o actividades de iniciativa municipal en materias de su competencia, siempre que sea conforme a la legalidad su otorgamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, conforme al artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Código del anuncio: L1702243